

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín num. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 217.

Como á pesar de las ordenes comunicadas por este Gobierno en 16 de Julio último, á varios Ayuntamientos, para que á correo seguido remitiesen testimonio de los contingentes de pósitos devengados en los años que á cada uno se les señalaban, no hayan cumplido dicho servicio los que á continuacion se expresan; prevengo á sus Municipalidades, que de no remitir dichos documentos en lo que resta del presente mes, se despacharán pltones de apremio contra los morosos, para que lo verifiquen. Albacete 12 de Agosto de 1852.—José del Pino.

- | | |
|-------------|---------------|
| Cotillas. | Mentealegre. |
| Ferez. | Munera. |
| Lictor. | Hoya-Gonzalo. |
| Lezuza. | La Roda. |
| Nerpio. | Salobre. |
| Paterna. | Villa de Vés. |
| Abengibre. | Viveros. |
| Bioservida. | |

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Relacion de los pueblos de esta provincia y valor total del importe de un trimestre por las con-

tribuciones territorial é industrial con los recargos establecidos que pagan respectivamente en el corriente año que en cumplimiento de la Real orden de 19 de Julio último se anuncia nueva licitacion de las recaudaciones en todos los pueblos de la provincia para los años de 1853, 54 y 55 á fin de que los que deseen interesarse en la misma conozcan aproximadamente el importe del premio que ha de producir á cualquier individuo ó Ayuntamiento que quiera constituirse en recaudador cuyos trimestres son el regulador por el que puedan verificar las proposiciones que gusten con arreglo á la Real orden de 28 de Junio del año último é instruccion de 20 del mismo que se insertan á continuacion, como tambien el modelo de proposicion para la cobranza de las contribuciones directas con la advertencia que hasta el dia 20 del actual se admitirán las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, los cuales deberán abrirse á las 12 del dia 21 en el despacho del Señor Gobernador de la provincia, en cuyo acto se hará la adjudicacion de la cobranza al que ofrezca desempeñar bajo las condiciones mas ventajosas á la Hacienda, de los tipos fijados para la misma.

Pueblos cabeza de distrito municipal.	Aldeas agregadas á cada distrito municipal.	Total. Rs. vn.
Abengibre.		6656
Alatoz.		9215

	La Redonda.		Casas de Motilleja.	3867
	Los Llanos.		Casas de Ves.	16203
	Salobral.		Caudete.	43016
	Santa Ana.		Cenizate.	7395
Albacete.	Casa-grande.	108870	La Higuera.	
	Casa del Capitan.		Aguaza.	
	El Villar.		La Vega.	
	Tinajeros.		Fuentecilla.	
	Pozo Cañada.		Casa del Santo.	7734
	El Campillo.		Casa de Pascual.	
Albatana.		4810	La Zarza.	
Alborea.		10236	La Peñuela.	
	Pajonar.		Casa-nueva.	
	Herreria.		Pedrizas.	
	Casa-Sola.			
	Fontanar.			
Alcadozo.	Molata.	7197		1947
	Molinar.			
	Santa Ana.			
	Fuente del Pino.			
	Zulema.			
	Eras.			
	Cerro.			
	Gilo.			
Alcala del Júcar.	Tolosa.	20279		
	Mariminguez.			
	Peñarrobía.			
	Socarro.			
	Marta.			
	Jardin.			
	Cañada del Provencio.			
	Begallera.			
	Orcajo.			
	Solanilla.			
	Canaleja.			
Alcaráz.	Palomar.	38381		
	Casa de Jorgoñ.			
	Casa de Córtes.			
	Espineras.			
	Escorial.			
	Ojuelo.			
	Huerta de Piqueras.			
Almansa.		58897		
Alpera.		17183		
Ayna.		8200		
Balazote.		12872		
Balsa de Ves.	Viso.			
	Canto Blanco.	8911		
	La Pared.			
Ballestero.		7929		
Barrax.		13304		
Bienservida.		5833		
Bogarra.		14208		
Bonete.	Carrascal.			
	Cuchillos.			
	Casa de los Altos.	8023		
	Casa del Chinal.			
Bonillo.		21232		
Carcelen.		6776		
Casas-Ibañez.		18453		
Casas de Juan Nuñez.		7295		
	Verro.			
	Navalengua.			
	Cucharal.			
	Batan.			
	Puerto.			
	Miras.			
Casas de Lázaro.	Montemayor.	4598		
	Molino de id.			
	Satan de los Mozos.			
	Alamedas.			
	Tobar blanco.			
			Chinchilla.	
			El Villar.	
			Cantina.	
			Casa de Parra.	
			Almagra.	
			Casa-Alta.	
			Ojuelo.	
			La Vega.	
			Alama.	
			Balcarrasco.	
			Casa moreno.	
			Los Perales.	
			Bachiller.	
			Cabrera.	
			Cantalovos.	
			Venta de maza.	
			Casa del Pino.	
			Casa de Costas.	
			Casa Romeros.	
			Rubiales.	
			Huerta.	
			Casa-blanca.	
			Casa fajardo.	
			Rozas.	
			Delicias.	
			Losilla.	
			Rincon.	
			Peñacarcel.	
			Benlupe.	
			Aljibe.	
			Casa Paredes.	34976
			Muñibañez.	
			Casa Gualda.	
			Casa Gonzalez.	
			Casa del Olivar.	
			Boticaria.	
			Casa de Cortijo.	
			Casa Botou.	
			Garijos.	
			Palomera.	
			Forrecilla.	
			Olivares.	
			Galana.	
			Casa del cerro.	
			Casa de la Peña.	
			Campillo.	
			Casa nueva.	
			La Cueba.	
			Casa-blanca.	
			Ortegas.	
			Collado.	
			Misquitillas.	
			Venta-nueva.	
			Venta de los pobres.	
			Los Ruices.	
			Regajo.	
			Cerezos.	
			Pinilla.	
			Pozo de la peña.	

Chinchilla.	{ Aldea nueva. La Elipa. Villora. Orna. Pozobueno.		Masegoso.	{ Cilleruelo. Ituero. Peñarrubia. Las Cuevas. Casa Molina. Casa de los pastores.	79
Elche de la Sierra.	{ Torrepedro. Collados. Cañada. Pardal. Villares. Vicorto. Peñarrubia. Puerto del Pino. Fuente del Tay.	17339	Minaya.	Fuente de la Higuera.	141
Ferez.	Alcantarilla de Jober.	8828	Molindicos.		53
Fuentsanta.		8528	Montalvos.		37
Fuenteálamo.		6537	Montealegre.		198
Fuentealbilla.		8315	Munera.		135
Gineta (La).	{ Grajuela. Aljibarro. Castra. Casa del Matao. Casas de las viñas. Pinar.	26580	Navas de Jorquera		65
Golosalvo.		954	Nerpio.		283
Hellin y Agramon.	{ Agramon. Agra. Minateda. Prado de Iso. Iso.	83980	Oya Gonzalo.		59
Herrera (La).	{ Chortal. Breña. Casa Royo. Casa del Collado. Domingo Garcia. Cenajo. Fuente lino. Remorellero. Mata la Estrella. Oya Mañas. Zanjos. Bete. Losilla. Casa del guarda. Salobralejo. Casillas de arriba. Casillas de abajo.	3751	Ontur.		63
Higuera.		40350	Ossa de Montiel.		43
Jorquera.	{ Bernate. Cuyas. Campo-alyillo. Meonzarejos. Sabinar. Casa de Gascon. Casa de Tornero. Marimunguez. Cañarro. Cuesta de Maldonado. Casas de Valiente. Cuesta de la Barra.	17134	Paterna.	{ Noguera. Catalmarejos.	49
Letur.	{ Abejuela. Iznar. Zocónigo.	13815	Peñas de San Pedro	{ Royo. Fuentsanta. Valero. Sahuco. Rambla. Fontanar de Alarcón. Solana. Argamasón. Cañada. Pozo de la Jara.	19873
Lezuza.		13330	Peñascosa.	{ Burueco. Fuenteccillas. Pesebre. Zorio.	8605
Licor.		18222	Pétrola.	{ Anorias. Peraleja. Puerto.	5135
Madrigueras.		14981	Povedilla.	{ Nava de arriba. Nava de abajo. Judatru. Pocicos. Campillos.	17348
Mahora.		11737	Pozo-luente.	{ San Pedro y Cuevas. Cañada Juncosa. Casa Quevedo. Madroño y Casica. Zarza. Acebuche.	2855
			Pozuelo.	{ Fabricas de San Juan. Las Cuevas. Campes.	5156 10132 4795
			Recueja.	{ Reolid. Ojuelo.	41533 515
			Riopar.	{ San Pedro y Cañadas. Socobos. Tarazona.	7764 11742 34455
			Robledo.	{ Cardovilla. Sierra. Mora. Oya de Santa Ana. Aljube. Casas. Judarra.	42739
			Roda (La).		
			Salobre y Reolid.		
			San Pedro y Cañadas.		
			Socobos.		
			Tarazona.		
			Tobarra.		
			Valdeguena		7390
			Ves (Yema de)		6012
			Vianos.	El Villar.	13619

Villalgordo de Jucar.	10757	Villaverde.	3317
Villa malca	10757	Viveros. { Hermita de Pinilla. Casa de Teatinos. Casa del Ojuelo. }	6870
Villapalacios.	5952		
Villarrobledo.	66470		
Villatoya.	1306	Los Baños.	

MODELO

de proposicion para la cobranza de las Contribuciones Directas.

D. F. de T. vecino de hace proposicion por los años de 1853, 1854 y 1855 á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y recargos de los distritos municipales de la provincia de que á continuacion se expresan, bajo el premio (ó premios) que á los mismos se fijan: sugetándose en el desempeño de este encargo á las responsabilidades establecidas por la instruccion aprobada en Real órden de 28 de Junio de 1851, y á prestar la fianza en las especies y por las cantidades que se consignan en el artículo 12.

DISTRITOS MUNICIPALES A QUE SE REFIEREN.

Viveros. . .	{ Hermita de Pinilla. Casa de teatinos. Casa del ojuelo.	Con el premio de p.º en territorial. Idem de p.º en la industrial.
Villaverde. . .		Con el de p.º en la 1.ª y p.º en la 2.ª

Y sucesivamente los demás siempre que haya variaciones en cualquiera de los premios; pues en el caso de ser unos mismos para todos los distritos, se comprenderán estos bajo una llave.

Fecha y firma.

ADVERTENCIAS.

El premio se marcará en letra y no puede esceder de 3 reales p.º en la territorial y de 3 reales 30 mrs. p.º en la industrial.
Si la proposicion comprendiese uno ó varios partidos judiciales, se expresarán no obstante, los distritos de los mismos por el órden alfabético con que estarán anunciados en el Boletín oficial de la provincia.